



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: RAMÓN NONATO CÉSPEDES RAIGOSA
Demandado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Int. Litis X pasiv. COLPENSIONES
Llamados Gtía.: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00315-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda, por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); no obstante estar presentada dentro del término legal; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar el poder que faculte al doctor CARLOS FERNANDO ROLDAN PÉREZ quien presentó la contestación a la demanda, para defender sus intereses en el proceso de la referencia, no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 135 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 28 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario